

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 188 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 09 de mayo de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 100-2024-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 25 de abril de 2024, Informe N° 043-2024-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 15 de abril de 2024, el Informe N° 343-2024-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 1 de abril de 2024, el Informe N° 216-2024-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 01 de marzo de 2024, el Oficio N° 202-2023-MDLA/ALC. de fecha 07 de noviembre de 2023 y el Oficio N° 200-2023-MDLA/ALC. de fecha 02 de noviembre de 2023, sobre reformulación de factibilidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, se aprobó el Texto Único ordenado, del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento", denominación modificada mediante el Decreto Legislativo 1620, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21 de diciembre de 2023, que prescribe en el artículo 33° las condiciones para acceder a los servicios de saneamiento, siendo estas: "**33.1.** Las condiciones que deben cumplir las personas naturales y jurídicas para acceder a los servicios de saneamiento son: **1.** El predio, materia de la solicitud del acceso a los servicios, debe encontrarse dentro del ámbito de responsabilidad de un prestador de servicios de saneamiento. **2.** Contar con la factibilidad de servicio otorgada por el prestador de servicios. Cuando no exista prestador de servicios, la municipalidad competente otorga la factibilidad. **3.** Suscribir el respectivo contrato de suministro o similar, (...)";

Por su parte, el artículo 34° de la citada norma, sobre la Factibilidad de servicios, dice: "**34.1.** En casos que el predio del tercero interesado sea persona natural o jurídica, se encuentre ubicado dentro del sistema de distribución de agua y/o de recolección de aguas residuales, el prestador de servicios o la municipalidad competente debe: **1.** Otorgar la factibilidad de servicios de manera obligatoria y sin condición alguna a los terceros interesados, cuya edificación, presente o futura, constituya una vivienda unifamiliar. **2.** Otorgar la factibilidad de servicios sin condición o condicionarla al cumplimiento de las características técnicas y/o administrativas por parte del tercero interesado, cuando la edificación, presente o futura, sea distinta a una vivienda unifamiliar. **34.2.** En caso que el predio del tercero interesado se encuentre ubicado fuera del sistema de distribución de agua y de recolección de aguas residuales, el prestador de servicios o la municipalidad competente otorga la factibilidad de servicios condicionada al cumplimiento de las características técnicas por parte del tercero interesado. (...)";

Que, mediante resolución de Gerencia General N° 141-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de junio de 2022, se aprobó la Directiva N° 003-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. - "Otorgamiento de Factibilidad de Servicios", que tiene por objetivo establecer los lineamientos técnicos, así como los procedimientos administrativos para su aplicación en el otorgamiento de la factibilidad, en condiciones de servicio favorable en presión, continuidad y calidad de agua potable, así como las condiciones



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 188 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

adecuados para la evaluación de aguas residuales y su tratamiento; asimismo, tiene por finalidad brindar a los trabajadores del ámbito jurisdiccional de la EPS EMAPICA S.A., los instrumentos que permitan conducir los procedimientos para el otorgamiento del certificado de factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado, este certificado es el documento que indican las condiciones existentes que permitirán conectarse a las redes públicas, dentro de la jurisdicción de la EPS EMAPICA S.A.;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 109-2021-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 09 de junio de 2021, se otorgó la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado para el proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en el sector de Nuevo Sunampe, Anexo Lote 2, 3, 5 y 6 del Centro Poblado El Arenal del distrito de Los Aquijes", el cual estuvo supeditado a la perforación de un pozo y la construcción de un reservorio elevado, con la finalidad de garantizar el abastecimiento del dicho sector;

Que, mediante el oficio N° 200-2023-MDLA/ALC de fecha 02 de noviembre de 2023, y el Oficio N° 202-2023-MDLA/ALC. de fecha 07 de noviembre de 2023, la alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Los Aquijes, solicita la reformulación de factibilidad del proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en el sector de Nuevo Sunampe, Anexo Lote 2,3,5 y 6 del Centro Poblado El Arenal del distrito de Los Aquijes", teniendo como base los acuerdos adoptados en la reunión llevada a cabo el día 23 de agosto de 2023 en las instalaciones de la Municipalidad de Los Aquijes;

Que, mediante Informe N° 206-2024-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 07 de marzo de 2024, el jefe de la Oficina de Estudios Proyectos y Obras, solicita la reformulación de factibilidad postulada por la alcaldesa de la Municipalidad de Los Aquijes, en base a los acuerdos adoptados en la reunión programada el 26 de febrero de 2024, entre los funcionarios de la Municipalidad de Los Aquijes, funcionarios de la EPS EMAPICA S.A., representantes de los Anexos 2, 3, 5 y 6 del Sector Nuevo Sunampe de Los Aquijes, para el cual adjunta el documento denominado "Acta de acuerdo de Compromiso", mediante el cual se acordó: *"PRIMERO.- La empresa EPS EMAPICA S.A. dentro de su estudio tarifario tiene contemplado la construcción de un reservorio y pozo para el mejoramiento de los servicios de agua potable para la zonal Los Aquijes EPS EMAPICA S.A., asimismo, otorgara la factibilidad del servicio al sector de Nuevo Sunampe. La empresa se encargará de la operación y el mantenimiento de los servicios de saneamiento a ser transferidos del sector Nuevo Sunampe. (...). SEGUNDO. - LA Municipalidad Distrital de Los Aquijes se compromete a realizar el mejoramiento de la cámara de rebombeo de Nuevo Sunampe, (...). TERCERO. - El consultor del expediente técnico, Alex Heli Ayon Sarmiento se compromete a realizar las modificaciones necesarias del expediente técnico de acuerdo a la factibilidad emitida por EPS EMAPICA S.A. en cuanto al mejoramiento de la cámara de rebombeo y puntos de captación de agua y desagüe. CUARTO. - Los dirigentes del Anexo 2, 3, 5 y 6 del sector de Nuevo Sunampe, se comprometen a que en conformidad con los pobladores de los anexos que representan, firmen un acta de compromiso en la que aceptan que la administración del servicio será por parte de EPS EMAPICA S.A. asimismo, la Municipalidad Distrital de Los Aquijes garantiza que se realice la integración de los servicios de saneamiento del Sector Nuevo Sunampe a la empresa EPS EMAPICA S.A. (...)"*

Que, mediante Informe N° 343-2024-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 01 de abril de 2024, el jefe de la Oficina de Distribución y Recolección, realiza la evaluación sobre la solicitud de factibilidad postulada considerando los acuerdos adoptados según el "Acta de acuerdo de compromiso", mediante el cual concluye y recomienda que es procedente dicha factibilidad; el cual - informe técnico - es validada por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras mediante el Informe N° 043-2024-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 15 de abril de 2024; recomendando se apruebe la reformulación Factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado para el proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en el sector de Nuevo Sunampe, Anexo Lote

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 188 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

2,3,5 y 6 del Centro Poblado El Arenal del distrito de Los Aquijes, provincia de Ica y departamento de Ica", vía acto resolutivo, cuya vigencia es otorgada por 36 meses, dicha aprobación no autoriza a realizar las conexiones solicitadas si previo no se ha elaborado y aprobado el Expediente Técnico y se haya designado un supervisor de obra; concluyendo, el otorgamiento bajo las siguientes condiciones:

Sistema de Agua Potable:

- o La factibilidad de Agua Potable, en el proyecto se menciona que se beneficiaran solo 410 viviendas para un consumo de 9.02 lit/seg, por lo que cuando esté en funcionamiento el pozo y reservorio elevado de la administración zonal de Los Aquijes, dándose el punto de factibilidad ubicado en las intersecciones de la Av. 03 de Octubre, frente a la plaza de armas de Los Aquijes, con coordenadas UTM X:425347 y Y: 89441475 las conexiones domiciliarias de agua potable deberán contar con su respectivo medidor de chorro múltiple, y las redes de agua potable deberán contar como mínimo con un grifo contra incendios y una cámara de válvula de aire.



Sistema de Alcantarillado:

- o Para la factibilidad de Alcantarillado, según el proyecto para las 410 viviendas, aportaran un caudal de 6.77 lit/seg de aguas servidas que debiera incluir la construcción de una CBAR, y cuya tubería de impulsión evacuara al colector existente en la Av. Principal de ingreso a Los Aquijes con coordenadas UTM X: 423467.65 y Y: 8441160.80. también se deberá incluir como aporte al mejoramiento y rehabilitación de la CBAR Garganto, la construcción de un sistema de rejillas exterior (canaleta) y un sistema de eliminación de malos olores.



Que, a través del Informe N° 100-2024-GIPO-EPS EMAPICA S.A., el gerente de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras pone de conocimiento que, la construcción del reservorio y pozo para el mejoramiento de los servicios de agua potable para la zonal de Los Aquijes se encuentra programado en nuestro estudio tarifario para el segundo año regulatorio, es decir entre octubre del año 2024 y setiembre del año 2025;

En virtud a lo expuesto en los párrafos precedentes, y en consideración de los acuerdos adoptados según el "Acta de acuerdo de compromiso" entre la Municipalidad Distrital de Los Aquijes, Representantes de los caseríos y/o anexos de Los Aquijes, y la EPS EMAPICA S.A., aunado a la conformidad técnica de la Oficina de Distribución y Recolección, y de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, resulta necesario aprobar la Factibilidad del servicio de agua potable y alcantarillado para el proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en el sector de Nuevo Sunampe, Anexo Lote 2,3,5 y 6 del Centro Poblado El Arenal del distrito de Los Aquijes";

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Distribución y Recolección, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la REFORMULACIÓN DE LA FACTIBILIDAD DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR DE NUEVO SUNAMPE, ANEXO LOTE 2,3,5 Y 6 DEL CENTRO POBLADO EL ARENAL DEL DISTRITO DE LOS AQUIJES", otorgado mediante la Resolución de Gerencia General N° 109-2021-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 09 de junio de 2021, bajo los términos expuesto en la presente resolución, el cual cuenta con vigencia de treinta y seis (36) meses desde la aprobación de la misma.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 188 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica, emitida por la Oficina de Distribución y Recolección, mediante el Informe N° 343-2024-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A., y por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, mediante el Informe N° 043-2024-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el inicio de la ejecución del Proceso de Integración de los servicios de saneamiento del Sector Nuevo Sunampe, una vez culminado la construcción del pozo y reservorio para el mejoramiento de los servicios de saneamiento de la zonal de Los Aquijes, que beneficiará a los pobladores del referido sector, conforme le describe el ACUERDO PRIMERO y CUARTO del documento denominado "Acta de Acuerdos de Compromiso".

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Expediente de Factibilidad a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución y sus antecedentes, estén bajo custodia y responsabilidad de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, en conjunto con la Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Municipalidad de Los Aquijes, posterior al saneamiento físico legal de los terrenos donde se ubica la cámara de rebombeo de desagüe de Garganto, procedan en el más breve plazo realizar el trámite de transferencia de dicho inmueble a favor de la EPS EMAPICA S.A.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Los Aquijes, representantes de los Anexos 2, 3, 5 y 6 del Sector Nuevo Sunampe, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Gerencia de Operaciones, Oficina de Distribución y Recolección, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ING. RAÚL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.

